



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 DIC 1998

Expte. N° 1.189/98

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Proyecto de Convenio de Pasantías, entre la Empresa SANTA CLARA DE ASIS S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue suscrito entre ambas Instituciones con fecha 23 de noviembre de 1998, cuyo texto original obra a Fs. 6/8 de las presentes actuaciones.

QUE el objetivo del citado Convenio es que los estudiantes avanzados de las distintas disciplinas que se cursan en la UNIVERSIDAD, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, de esta manera, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las instituciones e integrarse a un campo laboral.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE PASANTIAS, suscrito entre la Empresa SANTA CLARA DE ASIS S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese : Rectorado, Secretarías, Facultades, Sedes Regionales y Santa Clara de Asis. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Dr. HECTOR ALFREDO FLORES  
Secretario Administrativo UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIERDI  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 679 - 98

## ANEXO I

### CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA EMPRESA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177 de la ciudad de Salta, en adelante "La Universidad" y SANTA CLARA DE ASIS S.A. representada en este acto por el Sr. Javier VENDRAMIN, DNI Nº 18.239.494 con domicilio en calle Avda. Uruguay 1200 de la Ciudad de Salta, en adelante la Empresa o Institución convienen en celebrar el siguiente convenio de Pasantías, que se regulará por el sistema establecido en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 340/92 y 93/95, en los siguientes términos:

#### DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 1º: A los efectos del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos y graduados de prácticas relacionadas con la educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben.

El presente convenio de Pasantías tiene como objetivo que los pasantes, estudiantes avanzados de las distintas disciplinas que se cursan en la Universidad, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, de esta manera, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las instituciones empresariales e integrarse a un campo laboral.

#### MODALIDADES

Artículo 2º: Los alumnos, para acceder a la pasantía, deberán estar cursando de forma regular algunas de las carreras dictadas por la Universidad, y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia.

Artículo 3º: Los pasantes deberán desempeñarse en las áreas que la Empresa o Institución disponga y en cualquiera de sus instalaciones o dependencias, de acuerdo al programa de pasantías que se establezca.

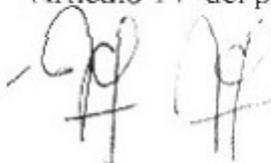
Artículo 4º: El plazo de pasantías se fija en cada caso particular, con un máximo de 12 meses con posibilidad de renovarse anualmente hasta un máximo de 4 años.

Artículo 5º: Las actividades diarias del pasante se desarrollarán en un periodo máximo de 8 horas reloj.

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 6º:

I) Suscribir la respectiva Acta Compromiso de pasantía, conforme se establece en el Artículo 14º del presente Convenio.



II) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la pasantía.

Artículo 7°:

I) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de La Universidad, en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

II) La Universidad entregará al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de La Universidad.

Artículo 8°:

I) La Empresa o Institución proveerá al alumno de un seguro que cubre riesgo de muerte, incapacidad y viaje in-itinere durante las horas de trabajo.

II) La Empresa o Institución se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con los fines de la pasantía.

III) La Empresa o Institución facilitará a las Unidades Académicas la supervisión de las actividades por los pasantes.

IV) La Empresa o Institución entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y de viáticos durante el cumplimiento de la pasantía, teniendo en cuenta la cantidad de horas y tipo de tareas.

V) La Empresa o Institución, establecerá un acuerdo en el cual se estipulará el área de la Empresa o Institución en la que se desarrollará la práctica y el horario que deberá cumplir el pasante.

VI) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un informe en el que se detallen las características de la práctica, pudiendo La Empresa o Institución incluir en la misma un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar éste en tres ejemplares, uno para el pasante, otro para la Secretaría de Cooperación Técnica y otro para la Unidad Académica.

Artículo 9°:

I) Toda la información que reciba el pasante, con motivo del desarrollo de la práctica deberá ser considerada confidencial, sea información relacionada con La Empresa o Institución, clientes y/o proveedores.

II) El pasante no deberá realizar ningún tipo de actividad política o religiosa dentro del ámbito de La Empresa o Institución.



III) El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de La Empresa o Institución, efectuar sus obligaciones y prestar los servicios con puntualidad, asistencia y dedicación. Podrá resolver el abandono de la pasantía, dando aviso y los motivos de dicha resolución a La Empresa o Institución y a la Facultad con una antelación mínima de treinta días.

Artículo 10º: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que La Empresa o Institución deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada debiendo dar aviso a la Universidad.

#### PLAZO DE DURACION Y RESCISION

Artículo 11º: También se considerará causa suficiente que autorice tanto a La Empresa o Institución como a La Universidad a dejar sin efecto las pasantías y rescindir el presente convenio, todas aquellas faltas que puedan atentar contra el incumplimiento de los principios perseguidos dentro del marco regulado por los Decretos PEN 340/92 y 93/95.

Artículo 12º: Para la operatividad del presente convenio y de acuerdo a lo expresado en el Capítulo II, parte B) del citado Decreto 340/92, La Universidad como organismo central de conducción educativa delegará las responsabilidades enmarcadas en el Artículo 17, las que serán asumidas por la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante: alumnos o docentes; a efectos de verificar su cumplimiento será designado un tutor.

Artículo 13º: A partir de la presentación que hará La Universidad, La Empresa o Institución, podrá determinar la selección definitiva del pasante.

Artículo 14º: Las pasantías se formalizarán con la suscripción de un Acta Compromiso de Pasantías por pasante en el cual intervendrán el Decano de la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante: un Tutor de la Empresa y el Pasante. En dicho convenio se establecerán los alcances y duración de la pasantía y los deberes y obligaciones de las partes.

Artículo 15º: El plazo de duración del presente convenio será de tres años a contar de la fecha de celebración del mismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo con anticipación si lo notificase por escrito a la otra con treinta días de anticipación. La firma de este convenio no implica ninguna obligación por parte de la Empresa de formalizar la pasantía hasta que el Acta Compromiso no esté suscripta por la Empresa y ésta no asume compromiso alguno con ningún pasante.

Artículo 16º: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Noviembre de 1998.-

